

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2168

ARTÍCULO 1°: Ordénese en todo el ámbito del Partido de Colón la obligatoriedad de exhibir en el ingreso de locales bailables , de recreación , salas de espectáculos , bares restaurantes u otros de acceso público , en forma clara y visible el texto del artículo 16° de la Constitución Nacional con el agregado de la siguiente leyenda: "FRENTE A CUALQUIER ACTO DISCRIMINATORIO , USTED PUEDE RECURRIR A LA AUTORIDAD POLICIAL Y/O JUZGADO CIVIL DE TURNO , QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TOMAR SU DENUNCIA".-----

ARTÍCULO 2°: El texto señalado en el artículo anterior tendrá una dimensión , como mínimo de treinta (30) centímetros de ancho , por cuarenta (40) centímetros de alto y estará dispuesto verticalmente.-----

ARTÍCULO 3°: Facúltase a Policía Municipal por la presente Ordenanza a exigir el cumplimiento de la presente norma , previa publicidad de la misma.-----

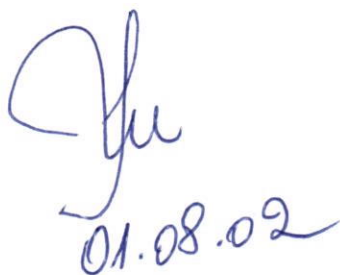
ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


01.08.02